DEFENSORÍA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

INFORME DE SUPERVISIÓN “INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A LOS PROGRAMAS DE RECREACIÓN Y DEPORTE”

Guatemala, agosto del año 2022

12 avenida, 12-54, zona 1
Guatemala, Ciudad, C.A
(502) 2424 1717
pdh@pdh.org.gt
www.pdh.org.gt

Denuncias al:
1555
@PDHgt

INFORME DE SUPERVISIÓN "INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A LOS PROGRAMAS DE RECREACIÓN Y DEPORTE"

I. ANTECEDENTES

La Defensoría de Personas con Discapacidad de la Procuraduría de los Derechos Humanos tiene dentro de sus funciones la supervisión a la administración pública en materia de derechos humanos.

El derecho al acceso a las actividades recreativas y deportivas para las personas con discapacidad en la actualidad (COVID-19) se han visto afectados, principalmente por temas de distanciamiento social, suspensión de actividades presenciales y contagios de COVID-19 en personal de entidades que se encargan de la planificación y ejecución de dichas actividades.

Con respecto a la vinculación de estas actividades en complemento al derecho al acceso a la educación, la Dirección General de Educación Física –DIGEF-, tiene una responsabilidad vital en cuanto a la ejecución de las mismas, sin embargo, es preciso supervisar sobre las estrategias que disponen para la atención de personas con discapacidad que tengan por objetivo garantizar el derecho a la recreación y el deporte, esto dentro del ámbito de competencia institucional.

El derecho al acceso a la recreación y al deporte constituye, dentro de la integralidad para el goce y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, una situación que debe garantizarse, aunado a ello tomando en consideración que la DIGEF tiene bajo su mandato la realización de actividades recreativas y deportes de carácter no competitivo, como también la cobertura a población no escolarizada su función cobra mayor relevancia al poder llegar a lugares y espacios que no son cubiertos por la educación regular como también el deporte federado y competitivo.

II. MARCO NORMATIVO

	Constitución Política de la República de Guatemala	**Leyes y otras disposiciones normativas específicas**	**Estándares internacionales de Derechos Humanos**
Mandato del Procurador de los Derechos Humanos	El artículo 274 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que; el Procurador de los Derechos Humanos es un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos que la Constitución	El Decreto Número 54-86 del Congreso de la República Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, en su Título II capítulo IV artículo 21, respecto a la competencia,	Principios de Paris, relativos al estatuto y funcionamiento de las instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos

	garantiza y que tendrá facultades de supervisar a la administración;	establece que el Procurador protegerá los derechos individuales, sociales, cívicos y políticos, comprendidos en el Título II de la Constitución Política de la República de Guatemala, de manera fundamental la vida, la libertad, la justicia, la paz, la dignidad y la igualdad de la persona humana, así como los definidos en tratados o convenciones internacionales aceptados y ratificados por Guatemala.	
Competencias de las instituciones objeto de supervisión	**Artículo 53. Minusválidos.** El Estado garantiza la protección de los minusválidos y personas que adolecen de limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales. Se declara de interés nacional su atención médico-social, así como la promoción de políticas y servicios que permitan su rehabilitación y su reincorporación integral a la sociedad. La ley regulará esta materia y creará los organismos técnicos y ejecutores que sean necesarios.	**<u>1. Dirección General de Educación Física -DIGEF- del Ministerio de Educación</u>** **Decreto Número 76-97 del Congreso de la República, Ley nacional para el desarrollo de la cultura física y el deporte.** **Artículo 32. Creación.** El Estado crea y reconoce a través del Ministerio de Educación, a la Dirección General	**Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad:** **Artículo 30.** Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte **1.** Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a participar, en igualdad de condiciones con las demás, en la vida cultural y adoptarán todas las medidas pertinentes para

	Artículo 91. Asignación presupuestaria para el deporte. Es deber del Estado el fomento y la promoción de la educación física y el deporte. Para ese efecto, se destinará una asignación privativa no menor del tres por ciento del Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado. De tal asignación el cincuenta por ciento se destinará al sector del deporte federado a través de sus organismos rectores, en la forma que establezca la ley; veinticinco por ciento a educación física, recreación y deportes escolares; y veinticinco por ciento al deporte no federado.	de Educación Física -DIGEF-, la cual se encargará de la coordinación y cumplimiento de la filosofía, política y directrices de la educación física nacional. **Artículo 33. Ámbito.** El acceso a la educación física, es un derecho de todo escolar por ser un elemento esencial en su proceso formativo y en su bienestar integral. Su práctica se realizará sin ningún tipo de restricción o discriminación alguna. **Artículo 34. Rectoría.** La educación física como parte fundamental de la educación y como modalidad de aplicación obligatoria en el Sistema Educativo Nacional, corresponde su rectoría y tutelaridad al Ministerio de Educación, en cumplimiento del deber constitucional de fomento y promoción de la educación física.	asegurar que las personas con discapacidad: **a)** Tengan acceso a material cultural en formatos accesibles; **b)** Tengan acceso a programas de televisión, películas, teatro y otras actividades culturales en formatos accesibles; **c)** Tengan acceso a lugares en donde se ofrezcan representaciones o servicios culturales tales como teatros, museos, cines, bibliotecas y servicios turísticos y, en la medida de lo posible, tengan acceso a monumentos y lugares de importancia cultural nacional. **2.** Los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan desarrollar y utilizar su potencial creativo, artístico e intelectual, no sólo en su propio beneficio sino también para el enriquecimiento de la sociedad.

		Artículo 35. Funciones. Son funciones de la Dirección General de Educación Física - DIGEF-, las siguientes: **a.** Promover la práctica sistemática de la educación física en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional; **b.** Descentralizar y regionalizar la práctica de la educación física; **c.** Elaborar y aprobar los planes y programas de educación física, para todos los niveles y ciclos educativos; **d.** Autorizar y supervisar el funcionamiento de centros educativos tanto oficiales como privados de formación de docentes en educación física dentro del Sistema Educativo Nacional; **e.** Dirigir, ejecutar, evaluar y supervisar los proyectos, programas y acciones de	3. Los Estados Partes tomarán todas las medidas pertinentes, de conformidad con el derecho internacional, a fin de asegurar que las leyes de protección de los derechos de propiedad intelectual no constituyan una barrera excesiva o discriminatoria para el acceso de las personas con discapacidad a materiales culturales. **4.** Las personas con discapacidad tendrán derecho, en igualdad de condiciones con las demás, al reconocimiento y el apoyo de su identidad cultural y lingüística específica, incluidas la lengua de señas y la cultura de los sordos. **5.** A fin de que las personas con discapacidad puedan participar en igualdad de condiciones con las demás en actividades recreativas, de esparcimiento y deportivas, los Estados Partes

		educación física, de acuerdo a las políticas educativas que se dicten; **f.** Promover mecanismos de integración interinstitucional e intersectorial con entidades afines a la educación física; **g.** Impulsar el desarrollo de la investigación técnica-científica en la educación física nacional; **h.** Impulsar la práctica de la educación física en términos de promoción de salud; **i.** Garantizar la aplicación efectiva y permanente de procesos de evaluación y supervisión de la educación física, dentro del Sistema Educativo Nacional; **j.** Promover y facilitar los mecanismos y medidas de estímulo, dignificación y profesionalización de la labor docente en educación física;	adoptarán las medidas pertinentes para: **a)** Alentar y promover la participación, en la mayor medida posible, de las personas con discapacidad en las actividades deportivas generales a todos los niveles; **b)** Asegurar que las personas con discapacidad tengan la oportunidad de organizar y desarrollar actividades deportivas y recreativas específicas para dichas personas y de participar en dichas actividades y, a ese fin, alentar a que se les ofrezca, en igualdad de condiciones con las demás, instrucción, formación y recursos adecuados; **c)** Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a instalaciones deportivas, recreativas y turísticas; **d)** Asegurar que los niños y las niñas con

		k. Organizar y programar acciones de Formación y Capacitación de Recursos Humanos en educación física, en correspondencia con las necesidades y el desarrollo educativo del país; **l.** Promover y facilitar los mecanismos y medidas de estímulo, dignificación y profesionalización de la labor docente en educación física; **m.** Garantizar la articulación efectiva del desarrollo curricular y extracurricular de la educación física; **n.** Regular y coordinar el funcionamiento del Instituto de la Juventud y el Deporte; n. Regular y coordinar el funcionamiento del Instituto de la Juventud y el Deporte; **ñ.** Promover el mejor uso de las	discapacidad tengan igual acceso con los demás niños y niñas a la participación en actividades lúdicas, recreativas, de esparcimiento y deportivas, incluidas las que se realicen dentro del sistema escolar; **e)** Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a los servicios de quienes participan en la organización de actividades recreativas, turísticas, de esparcimiento y deportivas.

		instalaciones y edificaciones educativas, recreativas y deportivas al servicio de la educación física nacional; **o.** Programar racionalmente y ejecutar efectiva y correctamente los recursos presupuestarios de la educación física racional, de conformidad con las disposiciones legales de la materia; **p.** Programar la distribución efectiva de los recursos didácticos y la implementación deportiva con destino exclusivo al uso de escolares y al desarrollo de la educación física tanto en su ámbito curricular como extracurricular; **q.** Regular y dirigir la Junta Nacional de Centros de Enseñanza de Educación Física de nivel medio; **r**. Organizar y desarrollar toda clase de evento de naturaleza científico-	

		académico en materia de educación física y ciencias aplicadas; **s.** Impulsar la creación de programas y escuelas de iniciación deportiva, y de formación de talentos y coordinar su funcionamiento dentro del ámbito extracurricular de la educación física nacional; **t.** Organizar cada dos años los juegos deportivos escolares a nivel nacional y anualmente los juegos deportivos escolares a nivel regional, en correspondencia con la disposición presupuestaria de la entidad. **Artículo 49. Obligaciones.** La educación física como asignatura escolar, tiene carácter de obligatoria en todos los grados ciclos y niveles del Sistema Educativo Nacional. El Ministerio de Educación a través de la Dirección	

		General de Educación Física -DIGEF- deberá realizar los estudios técnicos correspondientes, para determinar el mínimo de períodos de clase a la semana que deberán impartirse en cada grado de los diferentes niveles educativos, especialmente para mejorar la frecuencia de éstos en los niveles de preprimaria y primaria. **Artículo 53. Descentralización.** La Dirección General de Educación Física, descentralizará su proyección curricular y extracurricular a nivel departamental a través de los Orientadores Metodológicos y Coordinadores Técnico respectivamente, instancia por medio de la cual se conformará la sede técnico-administrativa de la educación física dentro de las Direcciones Departamentales de Educación y	

		cuya organización y funcionamiento será normado en la reglamentación de la Dirección General de Educación Física -DIGEF-.	
Derechos Humanos relacionados	Artículo 1o: Protección a la persona. Artículo 2o. Deberes del Estado. Artículo 4o. Libertad e igualdad	**Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, Decreto Número 135-96 del Congreso de la República.** **Artículo 11.** Son obligaciones del Estado y de la sociedad civil para con las personas con discapacidad, las siguientes: **a)** Incluir en las políticas, planes, programas y proyectos de sus instituciones los principios de igualdad de oportunidad y accesibilidad a los servicios que se presten a las personas con discapacidad. **b)** Propiciar que el entorno, los servicios y las instalaciones de atención al público de edificios públicos, sean accesibles para las personas con discapacidad.	**Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.** **Artículo 30**. Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte.

		c) Eliminar las acciones y disposiciones que, directa o indirectamente, promuevan la discriminación o impidan a las personas con discapacidad tener acceso a programas y servicios en general. **d)** Apoyar a las organizaciones de personas con discapacidad, con el fin de alcanzar la igualdad de oportunidades. **e)** Garantizar el derecho de las organizaciones de personas con discapacidad de participar en las acciones relacionadas con la elaboración de planes, políticas programas y servicios en los que estén involucrados. **f)** Promover las reformas legales, la aprobación de nuevas leyes y el análisis de la legislación vigente para propiciar la eliminación de las normas que discriminan a las	

		personas con discapacidad. **g)** Contribuir al estudio y solución de los problemas nacionales, en lo relativo a la integración de las personas con discapacidad, a su familia y a las organizaciones de y para personas con discapacidad. **h)** Apoyar a los sectores de la sociedad y organizaciones sin fines lucrativos a la consecución de sus planes de trabajo, relacionados con las personas con discapacidad.	

III. OBJETIVOS

General: Verificar la respuesta del Estado en cuanto a garantizar el derecho a ser incluido a programas de recreación y deportes, así como la disposición de alternativas para la atención correspondiente frente a la pandemia del COVID-19.

Específicos:

- Verificar la cobertura de los programas de la Dirección General de Educación Física –DIGEF- para la inclusión de personas con discapacidad, en lo concerniente al desarrollo de actividad recreativas y deportivas.

- Establecer la cantidad de personas con discapacidad que son incluidas en los programas recreativos y deportivos de la DIGEF.

- Comprobar la existencia de guías, manuales, directrices o documentos que orienten al personal de la DIGEF en relación al modelo social de la discapacidad en consonancia con el quehacer institucional.

- Verificar la cantidad de presupuesto y resultado derivado de la implementación de acciones recreativas y deportivas para personas con discapacidad.

- Establecer el tipo de coordinaciones existentes entre la DIGEF, entidades rectoras del tema de deporte, educación, recreación y discapacidad, que favorezca la inclusión de este sector de población en las acciones de promoción de la recreación y el deporte inclusivo.

IV. HALLAZGOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En el mes de agosto del 2022, personal de la Defensoría de Personas con Discapacidad, desarrolló la supervisión de seguimiento respecto a la inclusión de las personas con discapacidad a los programas de recreación y deporte, para lo cual se desarrollaron entrevistas a personal de la Dirección General de Educación Física –DIGEF-, a efecto de establecer las acciones y estrategias que realizan las entidades vinculadas al tema en concreto para garantizar este derecho, resultado de dicha acción, a continuación, se presentan los hallazgos, conclusiones y recomendaciones correspondientes.

HALLAZGOS	CONCLUSIONES	RECOMENDACIONES
Dirección General de Educación Física –DIGEF- del Ministerio de Educación	**Dirección General de Educación Física –DIGEF- del Ministerio de Educación**	**Ministerio de Educación**
1. Desde la DIGEF, de acuerdo a la información brindada, se desconoce respecto a la existencia de un registro de inclusión de personas con discapacidad en las acciones institucionales, indicando únicamente que las contrataciones de profesores de educación física está a cargo de la Dirección General de Educación Especial –DIGEESP-, por lo que asumen que dicha contratación (desde a DIGEESP) vincula registros sobre discapacidad.	**1.** Se carece de registros que evidencien que a nivel institucional se recopilan datos, producto de las acciones institucionales de la DIGEF, en relación a acciones de inclusión de las personas con discapacidad, situación que no permite establecer cuáles son las acciones concretas que favorezcan a la inclusión de las personas con discapacidad a los programas de la DIGEF.	**1.** Promover acciones para que en la Dirección General de Educación Física –DIGEF- se establezcan estrategias de inclusión a las personas con discapacidad en todos los programas institucionales, a la vez, debiendo disponer de los registros que permitan establecer el nivel de inclusión que se emprende desde la DIGEF en favor de las personas con discapacidad.

2. Las estrategias para inclusión de personas con discapacidad a los programas de recreación y deporte, frente a la pandemia del COVID-19, ha sido trabajar en actividades virtuales principalmente, en ocasiones algunos establecimientos han optado por la presencialidad con medidas de distanciamiento.	**2**. Para evitar el contagio del COVID-19, se optó de manera general en desarrollar actividades virtuales, sin embargo, mientras no esté acompañada de una metodología con enfoque de accesibilidad (intérprete de lengua de señas) y sobre todo establecer que las personas con discapacidad tuvieran dispositivos para acceder a las mismas, no se puede garantizar que exista participación de este sector.	**2.** Impulsar estrategias para el desarrollo de las actividades de forma virtual en la Dirección General de Educación Física, garantizando que las personas con discapacidad puedan tener pleno acceso a la información y comunicación difundida en las mismas, así como establecer coordinaciones para que efectivamente las y los estudiantes con discapacidad tengan acceso a dispositivos electrónicos (celular, computadora, etc.) que garantice el acceso a dichas actividades.
3. Respecto a la cobertura de la DIGEF en cuanto a acciones institucionales a nivel departamental y municipal, se indica que, es uno de los retos por los cuales se está trabajando actualmente, en lo que respecta a registros de actividades a nivel local, no se dispone de registros que permitan evidenciar la capacidad de cobertura.	**3.** La cobertura a nivel nacional, es insuficiente en tal sentido para actividades dirigidas a población en general, ahora bien, en lo que respecta a actividades dirigidas o que incluyan a personas con discapacidad, no es posible establecer ni las acciones ni las actividades, toda vez que no se dispone de registros que faciliten evidenciar dicha cobertura para con la población con discapacidad.	**3.** Generar estrategias institucionales que permitan abarcar mayor cobertura a nivel municipal y departamental, y que se disponga de indicadores, que permitan evidenciar la inclusión de personas con discapacidad en las acciones y actividades desarrolladas a nivel territorial por la Dirección General de Educación Física, debiendo disponer de registros actualizados sobre personas con discapacidad.
4. Desde la DIGEF no se dispone de estadísticas o registros que permitan evidenciar el nivel de inclusión de personas con discapacidad en las actividades que se desarrollan, ya que no se tiene un registro especifico; por su parte se indica que las unidades departamentales y centrales son quienes tienen sus registros, es preciso indicar que se cuenta con guías que orienten la atención enfocado al modelo social de la discapacidad, pero no se precisa sobre el presupuesto asignado para el presente año	**4.** No es posible determinar a cuántas personas con discapacidad se les ha atendido, o han sido incluidas en los programas y acciones de la DIGEF, ya que no se disponen de registros que permitan establecer dichos extremos, aunque se cuenta con guías para la atención conforme a las especificidades de la temática de discapacidad, el impacto o la utilización de las mismas no es posible por la falta de registros, a la vez tampoco se puede determinar cuánto de presupuesto se asignan a	**4.** Promover estrategias institucionales que permitan evidenciar respecto a la cantidad de personas con discapacidad incluidas en los programas y acciones de la Dirección General de Educación Física, a efecto de permitir la desagregación de datos que evidencien el nivel de inclusión a las acciones institucionales, a su vez, desagregar indicadores que establezcan respecto de la cantidad de presupuestos orientados para estas acciones, con el objeto de realizar un comparativo de

2022 para la inclusión de las personas con discapacidad.	acciones de inclusión de las personas con discapacidad.	inversión en relación con el resto de poblaciones atendidas.
5. En cuanto a las coordinaciones interinstitucionales para promover la inclusión de las personas con discapacidad al deporte y la recreación, se tiene evidencia de intentar coordinación con el MICUDE aunque no se ha concretado la misma, así mismo con el Comité Paralímpico Guatemalteco –COPAG- con quienes han planificado la escuela de vacaciones para noviembre y diciembre, aunque no esté diseñado para personas con discapacidad, se prevé incluirlas.	**5.** Existen coordinaciones interinstitucionales para el desarrollo de actividades, sin embargo, las mismas están orientadas a población en general, en tal sentido las personas con discapacidad no se han considerado dentro del quehacer institucional de la DIGEF, aunque se establezca que de igual manera serán incluidas, al no observar las especificidades de la discapacidad, claramente se corre el riesgo de no contar con los ajustes necesarios, o las adecuaciones que permitan la debida inclusión de este sector de la población.	**5.** Continuar con las coordinaciones interinstitucionales desde la Dirección General de Educación Física, para el desarrollo de las actividades enfocadas al deporte y la recreación, debiendo priorizar un enfoque inclusivo de las personas con discapacidad, a efecto de disponer de los ajustes y adecuaciones necesarias para garantizar su debida participación e inclusión; a su vez debiendo coordinar con organizaciones de y para personas con discapacidad para fomentar los espacios de participación desde el momento de la planificación de dichas actividades.
6. Se indica que, como estrategias de promoción a espacios inclusivos en el deporte y recreación, se dispone a nivel central con una piscina y canchas deportivas, y a nivel departamental con canchas de las escuelas de educación especial, tales espacios permitiendo la participación de personas con discapacidad, aunado a ellos se han llevado procesos de concientización a personal de las municipalidades para que incorporen accesibilidad universal.	**6.** Aunque se hace referencia a espacios inclusivos, la disposición de canchas a nivel nacional y una piscina a nivel central, el hecho de la disposición de espacios físicos no solventa por sí sola la garantía de participación a los programas y actividades de la DIGEF, ya que al no estar acompañado de una estrategia metodológica que incluya procesos de conocimiento y formación de todas las personas que intervienen en la implementación de las actividades, se podrá contar con los espacios físicos, más no con la atención bajo los parámetros necesarios orientados a la discapacidad.	**6.** Promover aquellas acciones, programas y actividades en la Dirección General de Educación Física, que dispongan de una estrategia metodológica de inclusión de las personas con discapacidad, que involucren aspectos no solo de accesibilidad física a las instalaciones, sino que aborde procesos de conocimiento y formación continua para las personas que tienen intervención en cualquier parte del proceso de la implementación de los programas de la DIGEF, con el fin de garantizar un abordaje con enfoque de inclusión, tomando en cuenta que se atenderá bajo los parámetros de la discapacidad, en garantía de la participación de la población con discapacidad.

7. Desde la DIGEF se indica que realizan actividades para la promoción del deporte para personas con discapacidad, entre ellas, festivales y torneos deportivos, mismas que son divulgadas a cargo de un programa de la DIGEF, aunque no se precisa respecto de las estrategias de atención, que permitan la inclusión sin obstáculos de las personas con discapacidad.	**7.** Se realizan actividades relacionadas a la recreación y el deporte, mismas que son difundidas por un área específica de la DIGEF, sin embargo, al no establecer las estrategias la atención enfocada a las condiciones de discapacidad, se corre el riesgo de ser observador de las mismas y no tener la posibilidad de participar de manera activa, por lo que no se garantiza la inclusión de personas con discapacidad.	**7.** Promover lineamientos específicos para que las acciones, programas y actividades dirigidas a nivel nacional, dispongan del enfoque interseccional de derechos, a efecto de promover que las personas con discapacidad tengan plena posibilidad de participar en las mismas, sin limitante alguna o barreras que impidan su inclusión.
8. En las instalaciones de la DIGEF, se carece de accesibilidad para personas con discapacidad, por lo que existe la barrera arquitectónica para llegar a las instalaciones a solicitar información, apoyo o cualquier otra gestión que se desee realizar.	**8.** Se evidencia que la inaccesibilidad en las instalaciones de la DIGEF, impide que una persona con discapacidad, pueda llegar, ingresar y movilizarse por las instalaciones a efecto de solicitar cualquier tipo de información, situación que constituye una barrera arquitectónica.	**8.** Impulsar las acciones necesarias para que desde el Ministerio de Educación se realicen de forma progresiva las modificaciones, o adecuaciones necesarias en las instalaciones de la Dirección General de Educación Física y se cuente con accesibilidad a todas las áreas, a efecto que las personas con discapacidad puedan ingresar y movilizarse sin dificultad.
9. Respecto a las estrategias de divulgación de las convocatorias de las actividades que se realizan, se indica que, se coordina con el asesor u orientador departamental, quien es el encargado de hacer la promoción, no se dispone de estrategias propias de la accesibilidad a la información y comunicación para permitir que las personas con discapacidad puedan acceder a las mismas.	**9.** Se carece de estrategias institucionales para garantizar la accesibilidad a las convocatorias realizadas por la DIGEF, toda vez que no se implementan mecanismos de accesibilidad que permitan que todas las personas con discapacidad, puedan acceder a la información que contienen dichas convocatorias, por lo que, al no tener acceso a la misma, su participación no es posible en las actividades deportivas y recreativas.	**9.** Generar los mecanismos de accesibilidad para que en todas las convocatorias que se realicen, respecto a las actividades deportivas y recreativas, sean accesibles a las personas con discapacidad, a efecto se pueda tener pleno conocimiento del contenido de las convocatorias, y exista mayor posibilidad de participación de las personas con discapacidad.
10. En las acciones de la DIGEF el tema de discapacidad, no está completamente vinculado con las actividades dirigidas a la población en general, en tal	**10.** No se vincula el enfoque interseccional de derechos, tanto en las planificaciones, como en las acciones que emprende la DIGEF, por lo que no tiene un enfoque	**10.** Promover para que desde las planificaciones hasta la ejecución de los programas, planes, acciones y actividades que desarrolla la Dirección General de

sentido, o no existen las condiciones que permitan el ingreso bajo las especificidades de la discapacidad, o bien no son tomadas en consideración desde las planificaciones correspondientes.	inclusivo para la población con discapacidad, al no tomar en consideración las particularidades de la discapacidad, aunque una actividad se trate de englobar de incluyente, mientras no se tomen en consideración las especificidades de la discapacidad, no se lograrán proceso de inclusión de este sector de la población en las acciones de la DIGEF.	Educación Física, se incluya el enfoque de transversalización del tema de discapacidad, a efecto de implementar el enfoque interseccional para promover que todas las personas con discapacidad accedan a los programas y servicios de la DIGEF, en garantía del derecho de progresividad.